



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

USHUAIA, 08 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 16548-ED/15 del registro de esta Gobernación, las Resoluciones M.ED. N° 2294/15 y 1197/16, el Decreto Provincial N° 1100 y el Acta Acuerdo de fecha 13 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.ED. N° 1197/16 se autorizaron los porcentajes de Aportes Estatales correspondientes a cada Establecimiento Público de Gestión Privada que figura en el Anexo I de la nombrada Resolución.

Que la Ley Provincial 749, en su artículo 61° establece que el monto del arancel anual en los Institutos incorporados con o sin aporte financiero, no podrá ser modificado durante el Período Escolar para el cual fue fijado, salvo incremento de sueldos docentes en la proporción en que indica dicho aumento en el costo del servicio prestado.

Que las Resoluciones mencionadas en el VISTO establecen los aranceles en concepto de cuota a partir del año 2016.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Provincial N° 1100, ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo N° 17527, de fecha 13 de junio de 2016, mediante la cual se establece el modo de implementación, en el ámbito de la Educación Pública de Gestión Privada, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) a cuenta de futuros aumentos que fuera establecido en el Decreto Provincial N° 643/16.

Que en base a lo anteriormente dicho, es necesario establecer como nueva escala de valores la que figura como Anexo I.

Que teniendo en cuenta el Decreto Nacional N° 2542/91, se establece para la enseñanza programática de Jornada Simple/Extendida, por cada uno de los módulos adicionales, y hasta un máximo equivalente al 100% del mismo.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060 y el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1076/01.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución M.ED. N° 2294/15, estableciendo como valores de los aranceles en concepto de cuota para el año 2016 los establecidos según lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que perciban Aportes del Estado Provincial, podrán ajustar sus aranceles conforme a los que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Privada, a los Establecimientos Públicos de Gestión Privada reconocidos por nuestra provincia y a quienes más corresponda, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2141

RESOLUCION M.ED. N°

/16.-

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

g



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

2141

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/16.-

INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTION PRIVADA

AÑO 2016

ARANCEL ENSEÑANZA PROGRAMÁTICA

% Aporte Estatal	JORNADA SIMPLE/ EXTENDIDA		TOTAL ANUAL
	ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	
100%	\$ 1.140,77	\$ 1.277,66	\$ 14.921,25
90%	\$ 1.874,21	\$ 2.099,12	\$ 24.514,71
80%	\$ 2.378,22	\$ 2.663,61	\$ 31.107,15
70%	\$ 2.882,80	\$ 3.228,74	\$ 37.707,06
60%	\$ 3.287,42	\$ 3.681,91	\$ 42.999,45
50%	\$ 3.692,06	\$ 4.135,11	\$ 48.292,17
40%	\$ 4.096,70	\$ 4.588,30	\$ 53.584,80
30%	\$ 4.501,34	\$ 5.041,50	\$ 58.877,52
20%	\$ 4.905,98	\$ 5.494,70	\$ 64.170,24
10%	\$ 5.310,60	\$ 5.947,87	\$ 69.462,63
25% sobre los valores jornada simple/extendida			
% Aporte Estatal	JORNADA COMPLETA/ DOBLE JORNADA		TOTAL ANUAL
	ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	
100%	\$ 1.425,96	\$ 1.597,08	\$ 18.651,60
90%	\$ 2.342,77	\$ 2.623,89	\$ 30.643,32
80%	\$ 2.972,77	\$ 3.329,51	\$ 38.883,90
70%	\$ 3.603,49	\$ 4.035,92	\$ 47.133,75
60%	\$ 4.109,28	\$ 4.602,39	\$ 53.749,35
50%	\$ 4.615,08	\$ 5.168,88	\$ 60.365,16
40%	\$ 5.120,88	\$ 5.735,38	\$ 66.981,09
30%	\$ 5.626,68	\$ 6.301,88	\$ 73.596,96
20%	\$ 6.132,48	\$ 6.868,37	\$ 80.212,77
10%	\$ 6.638,26	\$ 7.434,84	\$ 86.828,34

ARANCEL ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA

Las Instituciones podrán percibir el equivalente al 20% del arancel por enseñanza programática de jornada simple/extendida, por cada uno de los módulos adicionales, y hasta un máximo equivalente al 100% del mismo.

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur